



GESTIONA 1465/2024
EXPTE. 29/03/2024
AMPLIACIÓN POLIDEPORTIVO

OBRA: "PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION DE LA AMPLIACIÓN DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL
UNIDAD: CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

LAS PERSONAS QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN:

(Firma 1 de 3)

DÑA. MARÍA DEL CARMEN ZARZOSO BELENGUER, con NIF ****566**, en calidad de administradora solidaria, según escritura de elevación a público de acuerdos sociales, nombramiento de administrador, otorgada el 10-02-2021 ante la Notaria del Ilustre Colegio de Valencia Dña. María José Perelló Agustina con número de protocolo 99, inscrita al Registro Mercantil de Castellón, e identificada electrónicamente mediante el correspondiente certificado de firma electrónica,

Actúa **EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA MERCANTIL CONSTRUCCIONES RAFAEL ZARZOSO, SL**, CIF B12221347, con domicilio en AVENIDA SIERRA ESPADAN 26-12400 SEGORBE-CASTELLÓN, según escritura de constitución de sociedad limitada otorgada en el el Notario del Ilustre Colegio de Valencia D. Javier Máximo Juárez González el 15-12-1989 con número de protocolo 659 e inscrita en el Registro Mercantil de Castellón, al Tomo 427, libro 189, sección 2ª, folio 200, hoja 3576, inscripción 1ª.

Mediante la firma del presente documento el arriba firmante declaran expresamente que los acuerdos relacionados en el párrafo anterior y las facultades que de ellos se derivan no han sido suspendidos, limitados ni revocados.

(Firma 2 de 3)

D. WENCESLAO ALÓS VALLS, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MONCOFA, identificado electrónicamente mediante el correspondiente certificado de firma electrónica.

Actúa **EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL AJUNTAMENT DE MONCOFA**, con domicilio en Plaza de la Constitución 1 de Moncofa y CIF P1207700D, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.





(Firma 3 de 3)

Actúa como FEDATARIO PÚBLICO D. FERNANDO CALPE CABALLER, secretario de la Administración Municipal del Ajuntament de Moncofa, quien se identifica electrónicamente mediante el correspondiente certificado electrónico de firma electrónica, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Mediante el presente documento todas las partes se reconocen mutua competencia y capacidad para formalizar el contrato de ejecución de la obra denominada **“PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION DE AMPLIACIÓN DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL”**.

Todo ello en base a los siguientes:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Moncofa mediante decreto 788/2024 aprobó el **“PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION DE LA AMPLIACIÓN DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL”**.

SEGUNDO. Mediante decreto 2432/2024 se aprobó el expediente de contratación, así como los pliegos de condiciones administrativas y técnicas reguladores del contrato.

SEGUNDO. Constituida la garantía definitiva mediante aval bancario por importe de 23.665,65 €, mediante decreto 2831/2024 se adjudicó el contrato de servicios a CONSTRUCCIONES RAFAEL ZARZOSO, SL.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

ESTIPULACIONES

PRIMERA. CONSTRUCCIONES RAFAEL ZARZOSO, SL se compromete a llevar a cabo el contrato de ejecución de la obra denominada **“PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION DE LA AMPLIACIÓN DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL”** conforme al Proyecto, el pliego de condiciones administrativas y de prescripciones técnicas, así como conforme a su oferta, que se anexa al presente contrato como parte integrante del mismo.

SEGUNDA. El precio del contrato se fija en **572.708,73 € IVA incluido**, que serán abonados al contratista de conformidad con el pliego de condiciones administrativas particulares.





TERCERA. Tal como se establece en el PCAP, el plazo de ejecución de la obra es de ONCE (11) meses desde la firma del acta de comprobación de replanteo.

CUARTA. Durante el desarrollo del contrato y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista es responsable de los defectos que en la prestación del servicio puedan advertirse.

Conforme al PCAP y la oferta presentada, se establece un plazo de garantía de **tres (3) años** desde el acta de recepción de las obras.

QUINTA. El adjudicatario declara cumplir con todos los requisitos legales necesarios para desarrollar su actividad y, en especial para llevar a cabo los trabajos objeto del presente contrato exonerando expresamente al Ayuntamiento de cualquier responsabilidad derivada del incumplimiento de dichos requisitos.

SEXTA. El responsable del presente contrato es el arquitecto municipal Agustín Lozano Molés.

SÉPTIMA. Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP 9/2017 y las expresamente previstas en el PCAP y PPT reguladores del presente contrato.

Asimismo, el Contratista está obligado a cumplir con su deber de confidencialidad con la extensión objetiva y temporal establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Acuerdo Marco.

OCTAVA. Los siguientes documentos tienen carácter contractual, relacionándose por este orden de prioridad que se utilizará para determinar la prevalencia entre diversos documentos en caso de discrepancias o contradicciones, salvo que se advierta que se trata de un error manifiesto.

1.- Pliego de condiciones administrativas particulares con firma digital 13-05-2024
Cód. Validación: 7GLPRXD7YASQG7WQQ7K2D75CF.

2.- PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE CUBIERTA POLIVALENTE JUNTO A EDIFICIO POLIVALENTE.

3.- Resolución aprobando el expediente de contratación con firma digital de fecha 09-07-2024, código de validación AFX5AH376WR75LCKTZ2WYSTM6.

4.- Oferta cursada por la adjudicataria:

SELLO DE TIEMPO Fecha vie, 26 jul 2024 12:28:20:692 CEST N.Serie
117571426443167834215775367826048266976 Autoridad 4: C=ES,L=MADRID,O=FNMT-RCM,OU=CERES,2.5.4.97=VATES-Q2826004J,CN=AUTORIDAD DE SELLADO DE TIEMPO FNMT-RCM - TSU 2023.

5.- Decreto 2831/2024 de adjudicación del contrato con firma digital de fecha 14-08-





2024 código de validación 5LJFC3424PKWJQSP52KYRXD7H.

Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas antes relacionados se dan por reproducidos.

En tanto que la presentación por parte del contratista de la proposición para esta contratación implicó la aceptación incondicionada de los documentos que integran el contrato, mediante su firma electrónica el contratista declara conocer y aceptar dichos documentos en su integridad, sin ningún tipo de reserva o salvedad.

En consecuencia, para las restantes determinaciones relativas a las obligaciones y derechos del contratista y de la Administración contratante se estará a lo establecido en los citados documentos.

OCTAVA. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de esta serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción.

NOVENA. DÑA. MARÍA DEL CARMEN ZARZOSO BELENGUER, en nombre y representación de CONSTRUCCIONES RAFAEL ZARZOSO, SL presta su conformidad con este contrato y con la documentación que se anexa como parte integrante del mismo, firmándolos en este acto y se someten, para cuando no se encuentre en él establecido a lo previsto en los preceptos de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la LCSP; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

DÉCIMA. Fecha de formalización. En el caso de que por cualquier causa la firma electrónica del presente documento no se produzca en el mismo día, el contrato se entenderá formalizado en la fecha de la firma del mismo por el representante del órgano de contratación.

DECIMO-PRIMERA. Publicación. El presente contrato será objeto de publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación.

DÉCIMO-SEGUNDA. El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que no siendo públicos o notorios estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. En caso de ser necesario para la prestación del contrato, el Ayuntamiento de Moncofa comunicará al adjudicatario





Ajuntament de Moncofa

P-1207700-D
Plaça de la Constitució, 1
12593 Moncofa (Castelló)
www.moncofa.com

Departament de Contractació

Tel. 964580421
Fax: 964580348

datos de carácter personal de los que es responsable, o bien le permitirá el acceso a los ficheros o datos, o bien el adjudicatario tendrá acceso a esos datos a causa de la ejecución del contrato, por lo que el adjudicatario es encargado del tratamiento, según define la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD)

Toda información sobre personas físicas facilitada por el Ayuntamiento de Moncofa al adjudicatario y toda a la que este tenga acceso, será considerada "Información Confidencial". Se establece expresamente que el adjudicatario únicamente tratará la Información Confidencial conforme a las instrucciones del Ayuntamiento y que no la aplicará o utilizará con fin distinto para el que es contratado.

En el caso de que el adjudicatario destine la Información Confidencial a otra finalidad, la comunique, ceda o la utilice incumpliendo estas estipulaciones o la normativa aplicable, será considerado también Responsable del Tratamiento según la Ley 3/2018, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

Confidencialidad: El adjudicatario está obligado al secreto profesional, al que se refiere la Ley 3/2018, respecto a la Información Confidencial, y al deber de guardarla, obligaciones que subsistirán aún después de finalizar sus relaciones con el Ayuntamiento de Moncofa. El adjudicatario está obligado a comunicar a su personal y empleados este deber de secreto, así como a velar su cumplimiento.

En ningún caso la Información Confidencial podrá ser duplicada, reproducida, modificada o divulgada a terceros ni en todo ni en parte por el adjudicatario, por sí o por medio de sus directivos y/o empleados, asociados o agentes.

El adjudicatario no divulgará ni comunicará a ningún tercero la Información Confidencial, ni siquiera para su conservación, ni permitirá el acceso a la misma, ni a sus soportes de almacenamiento, por parte de otras personas distintas a las autorizadas, ni podrá subcontratar total o parcialmente el tratamiento de la misma excepto con autorización escrita del Ayuntamiento.

En el supuesto de que el adjudicatario preste el contrato desde sus propios locales y con sus propios medios, ordenadores o sistemas en general, el Adjudicatario está obligado a implementar las medidas de seguridad a que se refiere la Ley 3/2018.

Terminación del Contrato: Una vez cumplida la prestación del contrato por el adjudicatario, este deberá devolver al Ayuntamiento de Moncofa toda la información confidencial que pudiera tener en su poder, y en especial cualquier soporte informático o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.





Ajuntament de Moncofa

P-1207700-D
Plaça de la Constitució, 1
12593 Moncofa (Castelló)
www.moncofa.com

Departament de Contractació

Tel. 964580421
Fax: 964580348

En el supuesto de dificultades técnicas o legales justificadas que imposibiliten esta devolución, el Ayuntamiento podrá autorizar al adjudicatario para que proceda a la destrucción o borrado total de la Información Confidencial.

No obstante lo anterior y de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 3/2018, el adjudicatario podrá conservar, aunque bloqueada, una copia de los datos objeto de tratamiento, única y exclusivamente a disposición de las Administraciones Públicas, Jueces y Tribunales, para la atención de las posibles responsabilidades u obligaciones legales nacidas del tratamiento, durante el plazo de prescripción de éstas, así como durante los plazos previstos en las disposiciones aplicables o, en su caso, en las relaciones contractuales entre el y el interesado o entre el Ayuntamiento y el adjudicatario. Superados los plazos mencionados, el adjudicatario deberá proceder a la supresión física de toda la Información Confidencial.

Y para que así conste y en prueba de conformidad por ambas partes, se firma electrónicamente el presente documento contractual, dando fe de ello el Secretario General de la Administración Municipal.

(Firma 1 de 3)
CONSTRUCCIONES RAFAEL ZARZOSO, SL
P.p. CARMEN ZARZOSO BELENGUER
NIF ***566**,

(Firma 2 de 3)
El alcalde,
Wenceslao Alós Valls

(Firma 3 de 3)
El secretario,
Fernando Calpe Caballer

Moncofa, documento firmado electrónicamente al margen

